RESOLUCIÓN 0100 No. 0310- 6214
(20 MAYO 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 2 – 2026"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.1.7.1 y del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, requiere recibir propuestas en el proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 2 – 2026, cuyo objeto consiste en *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, MOTOBOMBAS, RESPALDO DE ENERGÍA Y EMERGENCIA, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL, INSTALACIONES AUXILIARES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE CALI Y SEDES REGIONALES CENTRO SUR (BUGA), CENTRO NORTE (TULUA), BRUT (LA UNIÓN) Y DAR NORTE (CARTAGO) DE LA CVC"*.

Que para satisfacer la necesidad enunciada en el considerando anterior, el día 8 de mayo de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC publicó en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones electrónico junto con sus anexos, formatos, formularios y matrices, así como el complemento al mismo.

Que conforme con el cronograma del proceso, el plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones fue desde el día 8 de mayo de 2026 y hasta el 15 de mayo de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones que consideraran oportunas y pertinentes, en aras de la construcción conjunta del pliego de condiciones y en respeto de los principios de contratación estatal de publicidad y transparencia.

Que durante el plazo establecido en el cronograma para la recepción de observaciones al documento base del proyecto pliego de condiciones, se recibieron dos (2) observaciones por parte de las firmas PYMES ONLINE SAS y E.B. SOLUCIONES INTEGRALES, a las que se les dio respuesta y fueron publicadas en en el SECOP II.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, durante el tiempo establecido en el cronograma para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes, se recibieron cuatro (4) solicitudes que CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS establecidos en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se limitó el proceso a MIPYME colombianas con domicilio en el Valle del Cauca, Conforme el aviso publicado en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310- 6214
( )

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 2 – 2026"

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante acto administrativo de carácter general, de manera motivada debe ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 2 – 2026.

Que por lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo Primero: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 2 – 2026, cuyo objeto y condiciones generales se describen a continuación:

A. **Objeto:** *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, MOTOBOMBAS, RESPALDO DE ENERGÍA Y EMERGENCIA, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL, INSTALACIONES AUXILIARES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE CALI Y SEDES REGIONALES CENTRO SUR (BUGA), CENTRO NORTE (TULUA), BRUT (LA UNIÓN) Y DAR NORTE (CARTAGO) DE LA CVC".*

B. **Modalidad de selección:** En razón a la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

C. **Cronograma**: Se encuentra en la Plataforma del SECOP II, sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso.

D. **Lugar donde se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 2 – 2026, podrán ser consultados por los interesados en el Portal Único de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

E. **Presupuesto Oficial:** El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($445.000.000) incluido el IVA del 19 %, el cual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1735 del 14 de mayo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310- 6214
( )

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 2 – 2026"

Artículo Segundo: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas, o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, y comunidad en general, para que realicen el control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003.

Artículo Tercero: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones electrónico definitivo, su complemento y sus anexos en la página del SECOP II.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 MAYO 2026

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General GU

Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos: Wilder Ortiz Zuluaga – Coordinador Grupo de Recursos Fisicos - DATH.
Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Edgar Alberto Rivera Arenas – Director Administrativo y del Talento Humano

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Carabali – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)